

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
“Vehículos pesados con conductor para RTVE”
EXPEDIENTE S-02842-2026

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que regirán para la prestación del servicio de vehículos pesados con conductor para el transporte de mercancías en la Corporación RTVE.

El ámbito de este servicio cubrirá las necesidades de la Corporación RTVE, con origen y/o finalización en la Comunidad Autónoma de Madrid y en la Generalitat de Cataluña, así como las necesidades que se tengan que cubrir en territorio nacional. El objeto del contrato se dividirá en dos lotes por ubicación geográfica:

Nº de lote	LOTE
I	Madrid
II	Cataluña

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato, y deberán atenerse en su actuación y funcionamiento a todo lo contemplado en el Reglamento y Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor y demás disposiciones vigentes que afecten a este servicio.

TIPO DE VEHÍCULOS

A efectos de contratación de vehículos objeto de este contrato, se consideran:

- **Furgoneta:** vehículo comercial ligero sin carrozar.
 - Sin trampilla.
 - Carga útil mínima 400 Kg.
 - Longitud de espacio de carga superior o igual a 2,40 metros.
Ejemplo: Ford Transit, Custom, Renault Traffic, Nissan NV 300, etc.
- **Capitoné pequeño:** vehículo comercial carrozado con trampilla.
 - Carga útil mínima 1000 Kg.
 - Longitud del espacio de carga no superior a 5 metros de largo.
- **Capitoné mediano:** vehículo comercial carrozado con trampilla.
 - Carga útil mínima 3500 Kg.
 - Longitud de espacio de carga entre 5 y 7 metros de largo.
 - Necesario disponer, al menos, de un camión con estanterías fijas o abatibles.

- **Capitoné grande:** vehículo comercial carrozado con trampilla.
 - Carga útil mínima 7000 Kg.
 - Longitud de carga superior a 7 metros.
 - Necesario disponer, al menos, de un camión con anclajes al suelo y trampilla de 1,90 metros para trasladar grúas y vehículos de trabajo, y otro con estanterías.
- **Cabeza tractora:**
 - Masa máxima 18.000 Kg.

Disponibilidad mínima por lote y tipo de vehículo:

Nº de lote	Sedes del lote	Furgoneta	Capitoné pequeño	Capitoné mediano	Capitoné grande	Cabeza tractora
I	Madrid	4	5	4	5	4
II	Cataluña	2	4	2	2	2

TIPOS DE SERVICIOS:

En cuanto a los diferentes conceptos, objeto de este contrato, se consideran:

- **Servicio:** Definidos por contrato en horas.

A continuación, se detallan los tipos de servicio que se deberán prestar para cada uno de los tipos de vehículo:

TIPO DE VEHÍCULO	SERVICIOS
Furgoneta/Capitoné Pequeño (máximo 5 metros carga)	Servicio 4 horas
	Servicio 8 horas
	Servicio 12 horas (jornada de viaje)
Capitoné mediano (entre 5 y 7 metros de carga)	Servicio 4 horas
	Servicio 8 horas
	Servicio 12 horas (jornada de viaje)
Capitoné grande (más de 7 metros de carga)	Servicio 4 horas
	Servicio 8 horas
	Servicio 12 horas (jornada de viaje)
Cabeza Tractora	Servicio 4 horas
	Servicio 8 horas
	Servicio 12 horas (jornada de viaje)

- **Módulo de prolongación:** periodo de 1 hora que se puede incrementar al servicio.
- **Servicio 12 horas (jornada de viaje)** Dedicación de todo el servicio a una actividad o

programa fuera de la Comunidad de Madrid o de la Generalitat de Cataluña, pudiendo incluir además pernoctación, por ser un servicio de más de un día.

- **Suplemento gabarra.** Remolque para cabeza tractora. Irá siempre solicitada junto a la cabeza tractora. Será de pago único por día. Tipo caja cerrada con posibilidad de apertura lateral.
- **Suplemento Pernocte.** Siempre que el conductor pernocte fuera de la comunidad de Madrid o de la Generalitat de Cataluña se abonará un importe fijo en consideración por gastos de alojamiento.
- **Suplemento No disponibilidad.** Suplemento que se abonará para compensar la no disponibilidad del vehículo los días que tenga que pernoctar cargado en las instalaciones del contratista en Madrid o en la Generalitat de Cataluña.
- **Gastos variables:** se recoge en este epígrafe los siguientes conceptos:
 - Gastos de parking: serán abonados al adjudicatario los gastos de parking cuando hayan sido previamente autorizados por la Corporación RTVE. La unidad de transportes de la Corporación RTVE como responsable del contrato, será quien los autorice.
 - Traslado del conductor: Cuando, la unidad de transportes considere necesario el traslado del conductor, CRTVE asumirá el gasto generado, y lo hará bien abonando el importe, con justificante o factura, o proporcionando un medio de transporte. La elección será siempre de CRTVE.
 - Gastos fletes y pasajes del conductor.

3. PRESTACION DEL SERVICIO

Las **peticiones de los servicios** serán efectuadas por el personal de la Corporación RTVE que ésta designe, sin que puedan realizarse peticiones por personas ajenas, estableciéndose como norma general el responsable de la unidad de transportes de Madrid, la unidad de transporte de Cataluña y las personas autorizadas para la solicitud de los servicios.

La corporación RTVE solicitará al adjudicatario sus necesidades antes de las 14:00 horas del día anterior a la prestación del servicio. En la medida de lo posible, la relación de vehículos y conductores que realizarán los servicios solicitados, deberá ser enviada por el adjudicatario antes de las 18:00 horas del día de la solicitud.

Los servicios se solicitarán según necesidades y se intentará que sea siempre con la mayor antelación posible.

La empresa adjudicataria deberá tener **disponibilidad** y realización de sus prestaciones durante la vigencia del contrato durante las 24 horas del día los 365 días del año, respetándose en este aspecto aquellas limitaciones de carácter laboral, normativa del código de circulación y seguridad vial.

El **horario** de inicio de servicio, siempre será considerado el de la hora de citación en cualquiera de los centros de la Corporación en la Comunidad de Madrid (lote1) en la Comunidad de Cataluña (lote2).

Por cada servicio realizado, el proveedor deberá presentar al responsable de la unidad de transportes el **parte de trabajo** correspondiente, dejando relacionando todas las jornadas de los vehículos que se hayan realizado.

No se admitirán partes de trabajo por horarios o recorridos realizados que tengan consideración de jornada de viaje que no se hayan determinado con anterioridad a su realización, mediante la formalización de una petición por escrito por el responsable de la unidad de transportes de la CRTVE en Madrid o en Cataluña.

Todos los servicios llevan incluidos los **gastos de peajes**, en caso de ser necesarios.

En los servicios considerados "Jornada de viaje", el gasto de fletes y pasajes del conductor y vehículo cuando se precisa el traslado y siempre contra la presentación de justificantes, serán asumidos por la Corporación RTVE.

Los conductores deberán estar en posesión del permiso de conducción necesario en función del vehículo a conducir.

La empresa adjudicataria deberá contar con un **sistema de comunicación de forma permanente** a través de correo electrónico, teléfono móvil y fijo, además de cualquier otro sistema informático y de movilidad que se considere oportuno para poder recibir la solicitud de servicios por parte de la unidad responsable de la gestión de transportes en Madrid. Además, deberá contar con un **teléfono de guardia** con atención durante 24 horas del día para solventar las incidencias que surjan.

La totalidad de los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la prestación de los servicios, deberán encontrarse en posesión de la correspondiente **autorización administrativa** que los habilite para la prestación del servicio, de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente que lo regula y disponer, por tanto, de las correspondientes hojas de ruta.

Deberán tener igualmente suscritos los **seguros obligatorios** que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de circulación dentro de los límites legales en cada momento.

Los vehículos que se oferten y se pongan a disposición, **no podrán tener una antigüedad superior a 10 años** durante la vigencia del primer año del contrato.

Toda la documentación correspondiente a los vehículos del contrato deberá ser comunicada y mantenida, así como sus modificaciones puntuales (cambio de vehículos, ITVs).

Todos los vehículos deberán estar permanentemente en condiciones óptimas de conservación, mantenimiento y limpieza, con el deber de informar oficialmente acerca del cumplimiento del plan de revisiones periódicas de cada vehículo.

La mercancía transportada deberá ir protegida de forma obligatoria mediante mantas, cintas de agarre y otros medios que se consideren necesarios para la protección de la misma. Así mismo se dispondrá de transpaleta manual.